



**ACTA Nº.0018/2018 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 .**

Sres. Asistentes:

MARIA BARRIOS CARRASCO

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

En Valdepeñas, siendo las 12:00 horas, del día 10 de septiembre de 2018 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

Asisten los señores al margen relacionados.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Excusa su asistencia el Sr.. Concejales JOSE MANUEL PATON INCERTIS

Actúa como Secretaria accidental MARIA BARRIOS CARRASCO

Secretario General:

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 4**  
**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 4**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....</b>	<b>4</b>
2018JG01453.-.....	4
2018JG01454.-.....	5
2018JG01455.-.....	5
2018JG01456.-.....	6
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>7</b>
2018JG01457.-.....	7
2018JG01458.-.....	8
2018JG01459.-.....	10
2018JG01460.-.....	12
2018JG01461.-.....	15
2018JG01462.-.....	18
<b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>	<b>19</b>
2018JG01463.-.....	19
<b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>	<b>19</b>
<b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>	<b>19</b>
2018JG01464.-.....	19
<b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>19</b>
2018JG01465.-.....	19
2018JG01466.-.....	20
2018JG01467.-.....	21
2018JG01468.-.....	22
2018JG01469.-.....	23
2018JG01470.-.....	25
2018JG01471.-.....	27

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

2018JG01472.-.....	28
2018JG01473.-.....	29
2018JG01474.-.....	31
2018JG01475.-.....	32
2018JG01476.-.....	33
2018JG01477.-.....	33
2018JG01478.-.....	33
2018JG01479.-.....	34
2018JG01480.-.....	34
2018JG01481.-.....	35
2018JG01482.-.....	37
2018JG01483.-.....	38
2018JG01484.-.....	39
2018JG01485.-.....	41
2018JG01486.-.....	42
<b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b>	<b>43</b>
2018JG01487.-.....	43
2018JG01488.-.....	43
2018JG01489.-.....	45
2018JG01490.-.....	46
2018JG01491.-.....	47
2018JG01492.-.....	48
2018JG01493.-.....	48
2018JG01494.-.....	51
2018JG01495.-.....	52

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b>2018JG01496.-</b> .....	<b>55</b>
<b>2018JG01497.-</b> .....	<b>56</b>
<b>2018JG01498.-</b> .....	<b>59</b>
<b>2018JG01499.-</b> .....	<b>60</b>
<b>2018JG01500.-</b> .....	<b>62</b>
<b>2018JG01501.-</b> .....	<b>65</b>
<b>10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS</b> .....	<b>65</b>

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

**2018JG01453.-**

**RESULTANDO** que con fecha 20 de Agosto de 2018 y número de Registro de Entrada

2018E19903, la asociación de vecinos “Barrio de Fátima” presenta escrito de solicitud de renovación de cargos de la Junta Directiva.

**CONSIDERANDO** que se recibe, y se dispone en su expediente de la documentación necesaria:

- Copia compulsada del Acta de la Asamblea General de Socios con la renovación de los cargos.
- Nombres, DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico nuevos socios directivos.
- Fotocopia del DNI de la nueva Junta Directiva.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que se informe de la renovación de cargos de la Junta Directiva de este modo:

-Presidenta: <XXXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

-Vicepresidente: <XXXXXX >

-Secretaria: <XXXXXX >

-Tesorero: Luis Pitel Huertas.

-Vocal: <XXXXXX >

-Vocal: <XXXXXX >

**2018JG01454.-**

**RESULTANDO** que con fecha 21 de Agosto de 2018 y número de Registro de Entrada 2018E20001, la asociación de vecinos "Barrio de Fátima" presenta escrito de Modificación de Estatutos de Asociación.

**CONSIDERANDO** que se recibe, y se dispone en su expediente de la documentación necesaria:

- Escrito de remisión (presentado y firmado por el Secretario y Presidente de la Junta Directiva indicando la modificación en los estatutos.
- Copia Compulsada de la resolución de la delegación Provincial de la JCCM, aprobando ese cambio o modificación.
- Copia Compulsada de los nuevos estatutos, en caso de que se le haya exigido en la Delegación Provincial de la JCCM y deberán estar visados por la misma.
- Fotocopia del DNI de la nueva Junta Directiva, teléfonos y correo electrónico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que se informe de la modificación de los Estatutos y del cambio del nombre, pasando a denominarse Asociación Socio-Cultural de Vecinos Barrio Virgen de Fátima, conforme a los nuevos estatutos.

**2018JG01455.-**

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada por <XXXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación presentada y consultado con el Servicio de Tesorería queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 4138-2017, el pago de la denuncia se realizó mediante transferencia bancaria el día 11 de Enero de 2018.,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Dicho ingreso se encontraba sin contabilizar al no incluir en el documento de la transferencia bancaria ninguno de los datos necesarios (titular, expediente, vehículo), para realizar la identificación del ingreso y así proceder al archivo del expediente por abono del mismo., tan solo se hacía constar el ordenante de la transferencia ≤ XXXXX ≥ y el importe de la misma 30€.

El ingreso ha sido contabilizado el día 21 de Agosto de 2018 con núm. de operación 120180006947.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación correspondiente al Expediente Sancionador 4138-2017, notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excma. Diputación Provincial.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado

**2018JG01456.-**

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada por D. ≤ XXXXX ≥ donde solicita la anulación o baja (alegando anulación de la denuncia en tiempo y forma ) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida por la Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que vista la tramitación del expediente sancionador 1499-2017, esta se ha realizado en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente.

**CONSIDERANDO** que desde la empresa DORNIER emiten el siguiente informe *“con fecha 12 de Abril de 2017, con boletín de denuncia 1499-2017, se sanciona al vehículo matrícula 5804hyw, por estacionamiento en zona azul por CARECER DE TICKET- con fecha 12 de abril de 2017 en tiempo y forma puesto que por error a la hora de mater lo datos de la matrícula, el controlador se confunde en poner los datos de la matrícula y por error nuestro lo sancionamos, sin tener que hacerlo, puesto que tenía ticket de Telpark en tiempo y hora que establece la Ordenanza Municipal”.*

*Una vez recibida la notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago emitido por la Diputación Provincial el propietario del vehículo presenta el correspondiente justificante de anulación de la denuncia.*

*Por lo que se solicita en atención al error cometido, la anulación del correspondiente expediente sancionador”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**UNICO:** Estimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación emitida por la Excma. Diputación Provincial y notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Recaudación Provincial.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

#### 4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

##### 2018JG01457.-

Resultando que una vecina da quejas por problemas de presencia de ratas en un inmueble en < XXXXX > a la policía municipal, la propietaria de dicho inmueble dice que proceden de una casa en mal estado en la < XXXXX >. Donde la policía se persona en la vivienda dando parte de la presencia de excrementos de roedores y también la existencia de un perro muerto con collar antiladridos puesto.

Resultando que para identificar a los implicados se reconoce que el propietario del perro no es el dueño del inmueble, siendo:

< XXXXX >

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1**: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria del solar con referencia catastral 6613717VH6961S0001TX de la calle MOLINETA N.º 3 (según el Catastro de Urbana) **que debe realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas. Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.**

**SEGUNDO.** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**TERCERO.** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CUARTO.** Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**QUINTO.** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2018JG01458.-**

Resultando que se reciben quejas de vecinos nuevamente sobre un foco de palomas y presencia de ratas en el edificio deshabitado de la calle **<XXXXX>**, se solicita a Medio Ambiente que se tomen medidas para subsanar dicha problemática, pues está afectando a las viviendas cercanas por los excrementos que generan estas aves y la presencia de ratas en el edificio y viviendas cercanas. Los Servicios Técnicos de Medio Ambiente visitan el inmueble y dan constancia de la presencia de palomas y ratas.

Por parte de la empresa anteriormente subsanó los requerimientos solicitados en el expediente 2017MAM00129 donde se taparon las puertas y ventanas debidamente. Pero de nuevo nos ponemos en contacto con usted para que repare los desarreglos producidos en este último año por actos vandálicos donde se puede observar nuevos accesos por ventanas y puertas al edificio por agujeros en diferentes partes del edificio en cuestión. El hecho de que no haya presencia humana sumado a la abundancia de espacios de entrada-salida hace de este inmueble un **sitio ideal para cobijo y anidamiento de palomas**; y refugio de ratas.

Como consecuencia se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local el Acuerdo número 2017JG00687:

*“Resultando que la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.*

*Según el art 164 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la infracción descrita como LEVE, al no producirse un*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					









Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, en su servicio de vigilancia, observan a una persona pasear un perro, hacer éste sus deposiciones en la vía pública y no recogerlas.

Resultando que se comprueba que la mascota está debidamente censada y microchipada, a tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >, como paseante del perro en el momento de la denuncia.

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** No recoger las deposiciones de su perro en la vía pública.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

*Art. 8.10) Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.  
Infracción LEVE. Art. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.*

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable debe:**

1. **Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.**
2. **Recordarle que para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita a los propietarios de animales (censados y con su chip obligatorio), bolsas de manera gratuita.**

**2018JG01460.-**

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, en su servicio de vigilancia, observan a una persona pasear un perro, hacer éste sus deposiciones en la vía pública, y no recogerlas.

Resultando que se comprueba que la mascota está debidamente censada y microchipada, a tenor de lo expuesto procede

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** < **XXXXXX** >, como paseante del perro en el momento de la denuncia.

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** No recoger las deposiciones de su perro en la vía pública.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

*Art. 8.10) Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

*Infracción LEVE. Art. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.*

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable debe:**

- 3. Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.**

**Recordarle que para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita a los propietarios de animales (censados y con su chip obligatorio), bolsas de manera gratuita.**

**2018JG01461.-**

Resultando que estando de servicio de vigilancia la patrulla de medio ambiente de la Policía Local de Valdepeñas (UPROMA), observan a una ciudadana que no recoge las heces de su animal de compañía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Resultando que se intenta identificar a través de la lectura del microchip, se detecta que no lleva. Consultadas las bases de datos del Censo Municipal Canino y del SIIA-CLM (Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla La-Mancha) no se encuentran datos del animal, de lo que se deduce que no está censado.

A tenor de lo expuesto

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable: <XXXXX>.**

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:**

Tenencia de animal no inscrito en el Censo Municipal Canino, así como no tenerlo microchipado.

Asimismo, no recoger las heces depositadas por su mascota en la vía pública.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

**Infracción LEVE. Art. 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.**

**Infracción LEVE. Art. 21.1.4) La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.**

*Art. 8.10- Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.*

**INFRACCIÓN LEVE. ART. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.**

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Si se demuestra que se han cometido 3 infracciones, **la sanción podría ascender a 900 €.**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la/el interesada/o debe:**

1. **Recoger siempre las deyecciones de su animal de compañía realizadas en la vía pública.**
2. **Recordarle que para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita a los propietarios de animales (censados y con su chip obligatorio), de manera gratuita, bolsas para la recogida de heces.**
3. **Regularizar la situación de su mascota (censado y microchipado), para lo cual deberá personarse en la concejalía de medio ambiente, donde se le informará de todo lo necesario.**

**2018JG01462.-**

Vista el expediente 2018RUS00094 que se tramita en el Servicio de Rustica de este Ayuntamiento de Valdepeñas.

**RESULTANDO** que en el ACUERDO: 2018JG01437 por error ha sido omitida la parte resolutoria.

**CONSIDERANDO** que se debería incluir al mencionado acuerdo:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXX>, se abstenga de regar el camino y proceda a la restitución del mismo a su estado original.

Se le conceda un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**SEGUNDO.-** comunicar al interesado que transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, para que proceda a adoptar las medidas correctoras precisas.

**TERCERO.-** Advertir al interesado que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación expuesta en el punto anterior.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

#### **5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.**

**2018JG01463.-**

**CONSIDERANDO** el informe existente del departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de < XXXXX >, correspondiente al impago por su parte de las tasas por ocupación del puesto número 115 del mercadillo semanal de los jueves y una vez vencido el plazo para subsanar los pagos trimestrales pendientes.

**RESULTANDO** infracción grave la falta de pago de al menos dos trimestres, según artículo 24 de la Ordenanza para la venta no sedentaria y mediante reparto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar de baja definitiva en el puesto número 115 del mercadillo semanal de los jueves a D<sup>a</sup> < XXXXX > por las deudas pendientes contraídas con esta Administración, sin que la baja la absuelva del pago de las tasas pendientes.

#### **6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.**

#### **7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.**

**2018JG01464.-**

**RESULTANDO** que para el año 2018 este Ayuntamiento y la entidad Cáritas Diocesana de Ciudad Real quieren dar continuidad a los servicios de acogida y seguimiento familiar, atención integral a personas sin hogar y atención básica a personas temporeras en campaña de vendimia que se han venido prestando de forma continuada a través de Cáritas Interparroquial de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El estudio y aprobación del Convenio, adjunto, entre este Ayuntamiento y la entidad Cáritas Diocesana de Ciudad Real para la ejecución de los Proyectos de “Acogida y seguimiento familiar”, “Atención integral a personas sin hogar” y “Atención básica a personas temporeras para el año 2018, por un importe de 26.000 euros.

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**2018JG01465.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E30603 y fecha 29/12/2017, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio **2017**, por haberse producido la baja definitiva con fecha 23/02/2017 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a tres trimestres por importe de **81.47** euros del ejercicio **2017** del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**2018JG01466.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E17362 y fecha 16/07/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio **2018**, por haberse producido la baja definitiva con fecha 28/06/2018 de dicho vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >** de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 21.14 euros del ejercicio **2018** del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

**2018JG01467.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **<XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E19097 y fecha: 07/08/2018, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo **<XXXXX >** en el que consta documento expedido por el Ministerio de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo de fecha noviembre de 1977 en el que consta que “cualquier alteración de sus características implicara la obligación de matricula al vehículo” de lo que se infiere que no era obligatoria su matriculación, la fecha de adquisición del ciclomotor fue 12/06/1978. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*...”Se establece una bonificación del **cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos antiguos o de especial significado, entendiéndose como tales los turismos, motocicletas y ciclomotores clásicos que tengan una antigüedad mínima de **25 años contados a partir de la fecha de su fabricación** o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

*Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.”*

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder la bonificación del 50% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2019, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

*“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.*

**2018JG01468.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado en registro con fecha 18/06/2018 con nº Entrada 2018E15010 por <XXXXX>, en el que solicita bonificación del 70% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidada en la Tasa con nº 1800030181 en relación con las obras realizadas para la instalación de un ascensor y eliminación de barreras de acceso a la finca y a las viviendas en el inmueble sito en C/ Bernardo Balbuena nº 27, en el expediente 2018URB00310.

**CONSIDERANDO** que Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) prevé en su artículo 103.2 e) una bonificación de hasta el 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo artículo 5.3 dispone lo siguiente:

**3).- Una bonificación de hasta el setenta por ciento de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos siguientes.**

(:::)

*Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad. La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.*

*La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones y obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración municipal, con la **presentación del Certificado de la discapacidad y grado** de la misma otorgado por el organismo competente.*

*A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de discapacitados las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. No obstante, se considerará afecto de una discapacidad igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social, que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.*

*Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones y obras amparadas por esta bonificación.*

Atendiendo al informe elaborado por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas de fecha, 01/08/2018, en el que **no se establece que la obra de adaptación del inmueble sea de carácter obligatorio** y concluye que:

**“PRIMERO:** *Informar favorablemente la presente licencia por adaptarse el proyecto a la normativa urbanística vigente.”*

Comprobado que dos de los vecinos del inmueble tienen la condición de persona con discapacidad en grado superior al mínimo fijado según documentación aportada y que hay una con movilidad reducida consecuencia de su avanzada edad por la correspondiente ordenanza fiscal, y que, una vez acreditada la necesidad de la obra, **se verifica que los solicitantes figura empadronado** en el inmueble objeto de obra.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Procede conceder la **bonificación del 50%** de la cuota del Impuesto Construcciones Instalaciones Obras, no de la Tasa Urbanística puesto que no está prevista bonificación de esta en la Ordenanza Fiscal, en relación con la ejecución de las obras para la prolongación de la rampa de acceso al edificio para personas con movilidad reducida, aplicable sobre la totalidad de la cuota, puesto que toda la obra se ha realizado en el inmueble sito en la **<XXXXX>**, para favorecer las condiciones de acceso o habitabilidad de los discapacitados.

**SEGUNDO.** Corresponde emitir liquidación con el importe resultante de la aplicación de la bonificación.

**2018JG01469.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E20070 y fecha 22/08/2018, en la que el interesado solicita la anulación y baja en el padrón de basura de este Ayuntamiento correspondientes a la actividad en la <XXXXXX>, dado que no desarrolla actividad en dicho local desde 31/12/2016.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que consta en el expediente de referencia 2017ADT01662 presentada por la interesada en la que se comunicaba la baja en el IAE con fecha 31/12/2016, y se en el que se la contesta en noviembre de 2017 que:

*“En relación con su escrito nº de registro de entrada 2017E26670 de 13/11/2017, le comunicamos que se ha procedido a anotar la baja en los padrones correspondientes para el ejercicio 2018 de la <XXXXXX> al haberse producido un traspaso en la actividad según consta en esta Administración.- (2017URB00236).-“*

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. Devengo.

*2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7 señala que:

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:**

*1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos **donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas**, de servicios, de viviendas en la Zona de “El Peral” y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.*

**Artículo 7º.- DEVENGO:**

*1).- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Resultando que, no constando actividad en el año 2017 y siguientes y por tanto no existía hecho imponible ni se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos en los ejercicios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Procede **anular el recibos** emitidos a nombre de <XXXXX> Valdepeñas, dado que no desarrolla actividad en dicho local desde 31/12/2016.

Nº de deudas: 1700030331

Nº de referencia: 087200496800

**SEGUNDO.-** Procede **anotar la baja** en el padrón de basuras desde el 2017 .

**TERCERO.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

**2018JG01470.-**

**RESULTANDO** que Visto el Recurso de Reposición presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13143 y fecha 29/05/2018, que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 180002733164 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), realizada con motivo de la transmisión mortis causa del inmueble con referencia catastral <XXXXX>, por el que solicita que se declare las deudas tributarias prescritas por transcurso del plazo legal máximo establecido.

**CONSIDERANDO** que Vista la Ley 58/03 Ley General Tributaria, establece, la **interposición de un recurso o reclamación interrumpe tanto la prescripción para liquidar como para exigir el pago de la deuda liquidada o autoliquidada.**

*El art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone, en lo que aquí interesa, que prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:*

- a) **El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.**
- b) **El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.**

*Y, por su parte, el art. 68 de la misma Ley, establece, en lo que aquí interesa, lo siguiente:*

**"1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe: (...)**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.(...)**

2. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo b) del artículo 66 de esta ley se interrumpe: (...)

**b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.”**

Visto el R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 110 establece:

Artículo 110. *Gestión tributaria del impuesto.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Visto que ≤ XXXXX ≥, la obligación de presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración sería de seis meses, es decir, finalizaría el 23/01/2012 y sería desde este momento cuando empezaría a computarse el periodo para la prescripción del derecho a liquidar por parte de la administración, finalizando este el 23/01/2017.

Indicarle que con fecha 09/11/2015 con número de registro de entrada 2015E26368 expe 2015ADT01915, **presento en su nombre ante este Ayuntamiento reclamación para la revisión del recibo nº150002764179 emitido por contribuciones especiales para ese mismo inmueble**, acompañando el recibo pagado por la que suscribe y emitido a nombre de su madre. Que junto con el recurso presenta la firma de la herencia y la solicitud de declaración de prescripción así como la declaración de herederos Ad intestato y la aplicación de las bonificaciones que pudieran corresponder, Certificado de fallecimiento y certificado negativo de la existencia de testamento. Entendemos por tanto que solicita la concesión de las bonificaciones de la cuota de las liquidaciones resultantes del IIVTNU, que es de carácter rogado según la OF N° 3 del IVTNU de 2012 que establece una bonificación del 50% en las transmisiones mortis causa a favor de los descendientes, en su art. 14.1.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto que hechas las comprobaciones oportunas se ha detectado un error en la cuantía del valor del suelo tomado como referencia para el cálculo de la PLUSVALIA, y vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece en el Art. 220. Rectificación de errores.

*El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Procede **desestimar** el recurso de reposición presentado por <XXXXX > en relación a las liquidaciones realizadas del IIVTNU por el fallecimiento de <XXXXX > puesto que el periodo de prescripción fue interrumpido con la presentación ante esta Administración de los documentos anteriormente reseñados.

**SEGUNDO.-** procede **Anular y Girar nueva liquidación** del IIVTNU conforme al valor del suelos del inmueble referencia catastral <XXXXX > por transmisión mortis causa a doña <XXXXX > y aplicar la bonificación del 50%, conforme a la OF N° 3 del IVTNU de 2012.

Nº Deuda: 1800027331  
Nº REF: 87200513402

**2018JG01471.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por el **Notario D. José Álvarez Fernández**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15213 y fecha 20/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad los bienes inmuebles sitos en la <XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto al primero de ellos al tener la consideración de vivienda habitual del causante y del 50 % al resto,

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir <XXXXX > stado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes son hijos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX> haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia protocolo 577 otorgado Notario D. José Álvarez Fernández, procede declarar **prescrito** el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de <XXXXX>.

**2018JG01472.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E17248 y fecha 13/07/2018 por el que **reclama** no estar de acuerdo con las liquidaciones aprobada por Decreto 2018D02488 con nº de deudas 1800031-49724/150274/49592/496554/50130/49867/49937/50040, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de varios bienes inmueble, por ser USUFRUCTUARIO según consta en el testamento de <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia 2016ADT01323, en que se consultan la escritura del Testamento ABIERTO de <XXXXX>, **es instituido como “usufructuario universal, vitalicio y libre de fianza de toda su herencia”, en el mismo se instituye como Herederos a D. <XXXXX> y en caso de premorienda a los hijos del primero, a la vista del fallecimiento del <XXXXX>**.

Apreciado este error en la liquidación y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice:

**Artículo 220. Rectificación de errores.**

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**PRIMERO.-** Procede **estimar** la reclamación de < XXXXX >, **anular las liquidaciones con números de deuda:**

- nº 1800031497, por importe de 2.916,26€.
- nº 1800031502, por importe de 1.546,85€.
- nº 1800031495, por importe de 258,61 €.
- nº 1800031496, por importe de 459,74€.
- nº 1800031501, por importe de 1.254,66 €.
- nº 1800031498, por importe de 519,91 €.
- nº 1800031499, por importe de 1.211,70€.
- nº 1800031500, por importe de 1.254,66€.

y **girar una nuevas** teniendo a < XXXXX > de Lerma como heredero universal en los expedientes 180000000550 hasta 557.

**SEGUNDO.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

**2018JG01473.-**

**RESULTANDO** que examinados los expedientes de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que a continuación se relacionan:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

EXPTTE	PROT	FECHA	NOTARIO	MOTIVO FALLECIDOS	EXP. LOTUS
180000000499	78	13/02/2015	Mercedes Sánchez-Jauregui Castillo	13/02/2015	2015ADT00649
180000000524	78	13/02/2015	Mercedes Sánchez-Jauregui Castillo	13/02/2015	2015ADT00649
180000000517	247	11/02/2015	Mª Luisa García de Blas Valentín Fdez	23/08/2009	2015ADT00527
180000000514	111	19/03/2015	Marta Jaspe de la Peña	15/12/2007	2015ADT00684
180000000511	2251	29/12/2014	José Álvarez Fernández	01/11/1995	2015ADT00350
180000000512	2251	30/12/2014	José Álvarez Fernández	01/11/1995	2015ADT00350
180000000513	2251	31/12/2014	José Álvarez Fernández	01/11/1995	2015ADT00350
180000000509	72	06/02/2015	Gonzalo Largacha Lamela	24/06/2006	2015ADT00329
180000000510	72	06/02/2015	Gonzalo Largacha Lamela	24/06/2006	2015ADT00329
180000000498	593	31/03/2015	José Álvarez Fernández	03/08/1977	2015ADT01286
180000000431	570	26/03/2015	José Álvarez Fernández	23/07/2010	2015ADT01287
180000000428	509	19/03/2015	José Álvarez Fernández	02/06/2009	2015ADT01304
180000000429	509	19/03/2015	José Álvarez Fernández	02/06/2009	2015ADT01304
180000000430	509	19/03/2015	José Álvarez Fernández	02/06/2009	2015ADT01304
180000000426	780	23/07/2015	Marta Muñoz Mascaraque	02/03/1972	2015ADT01500
180000000427	780	23/07/2015	Marta Muñoz Mascaraque	02/03/1972	2015ADT01500
180000000424	1179	24/06/2015	José Álvarez Fernández	20/10/2008	2015ADT01689
180000000425	1179	24/06/2015	José Álvarez Fernández	20/10/2008	2015ADT01689
180000000421	1224	23/04/2015	José Mª Suárez Sánchez-Ventura	14/06/2005	2015ADT01700
180000000422	1224	23/04/2015	José Mª Suárez Sánchez-Ventura	14/06/2005	2015ADT01700
180000000413	536	21/09/2015	Gonzalo Largacha Lamela	19/08/1996	2015ADT01852
180000000409	2008	10/11/2015	José Álvarez Fernández	29/10/2010	2015ADT01957
180000000410	2008	10/11/2015	José Álvarez Fernández	29/10/2010	2015ADT01957
180000000411	2187	17/12/2014	José Álvarez Fernández	30/01/2010	2015ADT01121

**CONSIDERANDO** que Visto el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone:

*Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:*

- a) *El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.*

**Visto el artículo 67.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone que el plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice al plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.**

Resultando que el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación en la transmisión de la propiedad de los inmuebles en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

los expedientes citados ha prescrito, debido a que han transcurrido más de 4 años desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo para presentar la correspondiente declaración, no habiéndose producido ninguna acción por parte del obligado tributario o por parte de la Administración para interrumpir el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la prescripción** del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación en los expedientes de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relacionados más arriba.

**2018JG01474.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E14605 y fecha 19/06/2017, y el escrito 2018E14469 de fecha 13/06/2018, en los que se comunica "Que, con fecha 9 de marzo de 2017, los socios de las sociedades ≤ XXXXX ≥ acordaron llevar a cabo una operación de fusión mediante la absorción de estas dos últimas sociedades por parte de la primera, que adquiere a título universal todos los elementos de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas".

**CONSIDERANDO** que Vistos los artículos 104 a 110 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y los supuestos de no sujeción, y las escrituras que se nos presenta a la luz de la D.A. 2ª de la Ley del Impuesto de Sociedades para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para **declarar la NO SUJECION al IIVTNU** de operación de fusión elevada a escritura pública con fecha 3 de mayo de 2017 con el nº de protocolo 863 inscrito en el Registro Mercantil de Ciudad Real con fecha 29 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en la D.A. 2ª de la Ley del Impuesto de Sociedades:

*No se devengará el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de esta Ley, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.*

Visto que se le **requiere documentación con la que pueda probar que** los bienes transmitidos se hallan integrados en una misma rama de la actividad, tales como las **ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS EMPRESAS FUSIONADAS** expresivas de su objeto social, revisada convenientemente la escritura de Fusión por Absorción se observa que constan transcritos los objetos sociales de las sociedades absorbida ≤ XXXXX ≥ paginas 8, 12, 13 y 67, viendo que en la Operación de Absorción la Sociedad que Absorbe "es titular directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas" y que además la operación proyectada

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*“implicara la integración de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de las primeras en beneficio de la segunda y la extinción de las primeras sin liquidación .”*

*Visto que no se existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbidas por los que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores, que no se ha producido aumento de capital social y que el traspaso implica la de todos los trabajadores de las Sociedades Absorbidas.*

Visto el art. 9.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Consulta Vinculante V1113-13 y las Sentencias del TS de 29 de octubre y de 21 de junio de 2010 y atendiendo al caso que los bienes aportados, elementos personales y organizativos que constituyen la actividad empresarial se integran totalmente en la empresa Absorbente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar la **no sujeción** al IIVTNU de los incrementos de valor de los terrenos en los expedientes de la empresa <XXXXXX> en la operación de Fusión por Absorción con los siguientes datos:

Expediente	Protocolo	Fecha	Notario	Motivo
180000000631 A 676	863	03/05/2017	José Alvarez Fernández	Fusión por absorción

**2018JG01475.-**

**CONSIDERANDO** el escrito recibido de don <XXXXXX> solicitando permiso de autorización de ocupación de la vía pública de 0,56 m2 para colocar delante de la fachada de su establecimiento situado en calle Virgen, 1 atracción infantil, del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar a don <XXXXXX>, a la ocupación de vía pública con un total de 0,56 m2 delante la fachada de su establecimiento en calle <XXXXXX> para colocación de atracción infantil.

Deberá dejar espacio libre suficiente para el paso de peatones y minusválidos, así como no invadir las fachadas linderas.

La autorización queda condicionada al pago de las tasas por OVP vigentes en las ordenanzas fiscales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01476.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D. José Galiani Matamoros, titular del documentado de identidad 70984676Y y D<sup>a</sup> Nawal Berrada El Mzaghi, titular del documento de identidad 55051757S.

**2018JG01477.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D. Jesús Manuel González Pozo, titular del documento de identidad 71223074D y D<sup>a</sup> Dolores Torrijos González Horcajo, titular del documento de identidad 71228443L.

**2018JG01478.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX> en el que, figurando su inscripción con <XXXXXX>, en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2017JG01655 de Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2017, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

**2018JG01479.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D. Francisco Lérída Sánchez Ballesteros, titular del documento de identidad 71355432W y de D<sup>a</sup> Sheila Elizabeth Gómez Padilla, titular del documento de identidad 126445567.

**2018JG01480.-**

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos por ésta el día 30 de junio de 2018 cuando se encontraba asistiendo, junto con otros niños, a un cumpleaños que se celebraba en la piscina del centro La Molineta Agua y Salud, S.L., al bajar por un tobogán se golpeó en la cara rompiéndose uno de los incisivos y dañando el colindante, valorando los daños en 75 euros según facturas que adjunta así como presupuesto de posibles repercusiones futuras; indicando la reclamante que en dicha actividad los niños se quedan al cuidado de una monitora hasta que termina la misma.

Resultando que con fecha 23 de julio de 2018 se emite informe del Técnico del Ayuntamiento de Valdepeñas, a instancia de la OMIC, donde la interesada presenta reclamación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

**TERCERO.-** Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CUARTO.-** Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. Francisco Luís García Troyano y Secretaria a la Administrativo D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Arellano del Olmo.

**2018JG01481.-**

**RESULTANDO** que de acuerdo con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial sobre la gestión de la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva ha remitido nota de aplicación correspondiente al pasado **mes de JULIO** acompañada de la documentación y expedientes correspondientes que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 24/08/2018, con fecha 29/08/2018 se ha registrado en la cuenta del Ayuntamiento el ingreso correspondiente de dicha nota de aplicación, **131.190,90 euros**.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“**PRIMERO.** Los ingresos que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/07/2018 y el 31/07/2018 son los siguientes:

Ayuntamiento		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400001	I.B.I. URBANA	53.934,38 €
400002	I.B.I. RUSTICA	150,94 €
400003	I.V.T.M.	15.931,86 €
400004	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9.965,28 €
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	10.314,38 €
400102	I.B.I. RÚSTICA (LIQUIDACIONES)	268,87 €
400103	I.V.T.M.	233,09 €
400104	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6.693,16 €
400108	INTERES DE DEMORA	9.982,27 €
400108	INTERES DE DEMORA APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	595,73 €
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	4.338,67 €
400251	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	18.746,68 €
400908	RECARGO EJECUTIVO (50%)	258,71 €
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO</b>		<b>131.414,02 €</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

DESCUENTOS	PREMIO DE COBRANZA ORGANISMO PUBLICOS	223,12 €
<b>TOTAL LIQUIDO AYUNTAMIENTO</b>		<b>131.190,90 €</b>
<b>Diputación</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
320404	RECARGO DE APREMIO	17.591,50 €
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)	259,68 €
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.605,32 €
<b>TOTAL DIPUTACIÓN</b>		<b>20.456,50 €</b>

**SEGUNDO.** Las anulaciones (datas) que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/07/2018 y el 31/07/2018 son las siguientes:

- Importe total de anulaciones: **12.967,45 €**

Realizadas todas mediante los acuerdos y Resoluciones correspondientes, ante errores detectados, tanto por el propio Ayuntamiento como por la Diputación Provincial.

Importe total de Insolvencias: **122.166,99 €**

De las cuales se ha remitido expedientes completos tramitados por el Servicio Provincial teniendo en cuenta que la primera y fundamental condición para derivar la acción de cobro contra el adquirente de bienes afectos por deudas de IBI es haber declarado fallido al deudor principal o transmitente del bien afecto. Requisito que también se exige en los supuestos de responsabilidad subsidiaria.

**TERCERO.** Esta Tesorería da traslado del presente Informe y la documentación remitida por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para su conocimiento”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tomar razón de los ingresos y datas realizados por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva correspondientes a Julio de 2018.

**2018JG01482.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por < XXXXX >, en representación de MECOVAL S.C.L. con CIF: F13020714 se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1800030698 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

terrenos de naturaleza urbana e importe de 27.319,58 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

*“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).*

*2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)*

*3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.*

*4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **12 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de fraccionamiento 180000000035:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	05/10/2018	2276,63	14,03
2	05/11/2018	2276,63	21,28
3	05/12/2018	2276,63	28,30
4	05/01/2019	2276,63	35,55
5	05/02/2019	2276,63	42,80
6	05/03/2019	2276,63	49,35

36

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

7	05/04/2019	2276,63	56,60
8	05/05/2019	2276,63	63,62
9	05/06/2019	2276,63	70,87
10	05/07/2019	2276,63	77,89
11	05/08/2019	2276,63	85,14
12	05/09/2019	2276,65	92,39

**2018JG01483.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por < XXXXX > se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1800034677 que en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e importe de 1.706,87 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

*“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).*

*2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)*

*3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.*

*4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **3 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; debiendo quedar los plazos domiciliados en el nº de cuenta que el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

interesado no ha facilitado, por lo que se le requiere para que lo haga a la mayor brevedad posible.

**Expediente de fraccionamiento 18000000036:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	05/10/2018	568,96	0,88
2	05/11/2018	568,96	2,69
3	05/12/2018	568,95	4,44

**2018JG01484.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por D<\_XXXXX\_>, solicitando fraccionamiento de las liquidaciones nº 1800032299 y 1800032302 que en concepto de Tasa de Industria y Tasa de Basura e importes 409,33 euros y de 205,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El/La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **6 plazo mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente fraccionamiento 18000000037:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	05/10/2018	102,39	0,32
2	05/11/2018	102,39	0,64
3	05/12/2018	102,39	0,96
4	05/01/2019	102,39	1,28
5	05/02/2019	102,39	1,61
6	05/03/2019	102,38	1,90

**2018JG01485.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <\_XXXXX\_>, se ha solicitado aplazamiento de la liquidación nº 1800031601 que en concepto de Tasa por Licencia de Apertura e importe de 500,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

*“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).*

*2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)*

*3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.*

*4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, aplazando la liquidación hasta el **22/10/2018** pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse.

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	22/10/2018	500,00	3,24

**2018JG01486.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, en representación de NEYDA HOSTELERÍA S.L.U. con CIF: B13579255 se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1800030064 que en concepto de Multa e importe de 1.500,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **6 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 1800000040:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	05/10/2018	250,00	1,98
2	05/11/2018	250,00	2,77
3	05/12/2018	250,00	3,54
4	05/01/2019	250,00	4,34
5	05/02/2019	250,00	5,13
6	05/03/2019	250,00	5,85

**9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.**

**2018JG01487.-**

Dado el expediente de Licencia de Obra nº 2018URB00172

**Interesado:** <XXXXX >.

**N.I.F.:** <XXXXX >.

**Domicilio:** CALLE BUENSUCESO, 112.

**Población:** VALDEPEÑAS.

**Descripción de las obras:**

LEGALIZACIÓN. NAVE AGRICOLA. 1 UDS. 135,00 M2. 410 M3.

LEGALIZACIÓN. TRASTERO. 1 UDS. 16,00 M2. 42 M3.

LEGALIZACIÓN. GALLINERO. 1 UDS. 11,00 M2. 24 M3.

LEGALIZACIÓN. VIVIENDA. 1 UDS. 74,08 M2. 259 M3.

**Emplazamiento de la obra:** POLIGONO 94. PARCELA 75.

**Referencia Catastral:** 13087A094000750000TL

A efectos de recabar el oportuno informe de la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo, haciendo constar que se cumplen las condiciones de no formación de núcleo poblacional según el Art. 134.1 del POM.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Informar a la citada Comisión Provincial, que La edificación proyectada no supone riesgo de formación de núcleo poblacional, por cuanto se cumplen las distancias y densidades determinadas en el Art. 134 del Plan de Ordenación Municipal; y cumple el resto de determinaciones urbanísticas aplicables.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01488.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E19123 y fecha 07/08/2018, en el que el interesado solicita anular la liquidación por Gastos Suntuarios del coto de caza < XXXXX >", en base a la resolución de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de anulación del Coto de fecha 22 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación aportada por el interesado en expediente y teniendo en cuenta que la fecha de efectos de la anulación del coto es a fecha de la resolución 22.05.2018.

Visto que de acuerdo con el apartado letra d) del art. 372 TRRL, «el Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dichos aprovechamientos. Para los conceptos de coto privado de caza y pesca se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia», que se trata de un Impuesto potestativo, según disponía el derogado art. 231. TRRL y confirma la expresión «podrán continuar exigiendo» de esta DT 6.<sup>a</sup>

Según el art. 376 c) TRRL, esta modalidad del Impuesto sobre Gastos Suntuarios se **devengará el 31 de diciembre de cada año**, tal y como queda establecido en la O.F. N° 14 Reguladora del Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios artículo 29 el devengo es:

*El impuesto será anual e irreducible y se devengara el 31 de diciembre de cada año.*

Teniendo en cuenta que el impuesto es anual e irreducible significa que no cabe la posibilidad de aplicar el prorrateo por trimestres y teniendo en cuenta lo establecido en el art **Artículo 21 sobre Devengo y exigibilidad** de la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece

**1. El devengo es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal.**

*La fecha del devengo determina las circunstancias relevantes para la configuración de la obligación tributaria, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.*

**2. La ley propia de cada tributo podrá establecer la exigibilidad de la cuota o cantidad a ingresar, o de parte de la misma, en un momento distinto al del devengo del tributo.**

Visto que a fecha 31 de diciembre de 2018 el < XXXXX > consta de baja según resolución Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de anulación del Coto de fecha 22 de mayo de 2018, no se produce el devengo y por tanto no nace la obligación tributaria.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Estimamos el recurso** interpuesto contra la liquidación por IGS **procede anular** el recibo emitido con nº de deuda: 1800029599 a nombre < XXXXX >  
**≥SEGUNDO.- Procede anotar la baja del coto de caza** < XXXXX >, para el 2018 y siguientes.

**2018JG01489.-**

**RESULTANDO** que Visto de oficio que se ha producido un error de interpretación de la normativa aplicable en resolución del escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E14497 y fecha 13/06/2018, en el que el interesado solicita anular la liquidación por Gastos Suntuarios del coto de < XXXXX > base a la resolución de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de anulación del Coto con fecha 28 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación aportada por el interesado en expediente y teniendo en cuenta que la fecha de efectos de la anulación del coto es a fecha de la resolución 28.05.2018.

Visto que de acuerdo con el apartado letra d) del art. 372 TRRL, «el Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dichos aprovechamientos. Para los conceptos de coto privado de caza y pesca se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia», que se trata de un Impuesto potestativo, según disponía el derogado art. 231. TRRL y confirma la expresión «podrán continuar exigiendo» de esta DT 6.<sup>a</sup>

Según el art. 376 c) TRRL, esta modalidad del Impuesto sobre Gastos Suntuarios se **devengará el 31 de diciembre de cada año**, tal y como queda establecido en la O.F. Nº 14 Reguladora del Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios artículo 29 el devengo es:

*El impuesto será anual e irreducible y se devengara el 31 de diciembre de cada año.*

Teniendo en cuenta que el impuesto es anual e irreducible significa que no cabe la posibilidad de aplicar el prorrateo por trimestres y teniendo en cuenta lo establecido en el art **Artículo 21 sobre Devengo y exigibilidad** de la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece

*1. El devengo es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal.*

*La fecha del devengo determina las circunstancias relevantes para la configuración de la obligación tributaria, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*2. La ley propia de cada tributo podrá establecer la exigibilidad de la cuota o cantidad a ingresar, o de parte de la misma, en un momento distinto al del devengo del tributo.*

Visto que a fecha 31 de diciembre de 2018 el coto de < XXXXX > consta de baja según resolución Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de anulación del Coto de fecha 28 de mayo de 2018, no se produce el devengo y por tanto no nace la obligación tributaria.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece

Artículo 220. Rectificación de errores.

El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Estimamos el recurso** interpuesto contra la liquidación por IGS **procede la devolución** del recibo emitido con nº de deuda: 1800029623 a nombre < XXXXX >, por importe de 54,05 €.

**SEGUNDO.- Procede anotar la baja del coto de caza** coto de < XXXXX >, para el 2018 y siguientes.

**2018JG01490.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E21658 y fecha 29/09/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son cónyuge, hija e hijos del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2018JG01491.-**

**RESULTANDO** que Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo a la < XXXXX >, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, siendo transferido el vehículo en el año 26.10.2016.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo y que < XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2017 y siguientes y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Procede **anular** el recibo del IVTM (nº de deuda: 1700018668 Y 1800018231) correspondiente al ejercicio 2017 y 2018 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX > < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**SEGUNDO.-** Que se **anote la baja** en el padrón de vehículo del Ayuntamiento con fecha de efecto de la baja a 26.10.2016.

**TERCERO.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

**2018JG01492.-**

Dado el convenio regulador de Subvención Nominativa firmado con al Excm. Diputación de Ciudad Real a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas de fecha febrero de 2018 , con destino a la Inversión “Construcción edificios múltiples 2ª fase y Rehabilitación valla cerramiento C.P. Jesús Castillo 1ª fase” por importe de 184.827,64 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación valla cerramiento C.P. Jesús Castillo Fase I” y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 12 correspondiente (registro de entrada ref. 2018E19396 de fecha 9/08/1818) por importe 35.112,78 **euros** de la Empresa Construcciones Parkisama S.L

**2018JG01493.-**

A tenor de la denuncia presentada en esta Concejalía por la comunidad de propietarios de la calle < XXXXX > motivada por un **inmueble EN LA < XXXXX >** por supuestas molestias por palomas, ratas, y filtraciones de agua en las paredes por la presencia de un árbol de grandes dimensiones, se realiza la comprobación por el Servicio Técnico de Medio Ambiente el día 22 de noviembre de 2016.

En el momento de la visita se detecta una gran cantidad de palomas, lo que indica claramente que el inmueble se encuentra deshabitado. Asimismo se aprecia cómo gotea agua de las ramas del citado árbol en el edificio (las que sobrepasan el muro), lo que podría ser la causa de las humedades del patio interior de la comunidad de vecinos, aunque esta cuestión debería dirimirla un profesional de la construcción.

Queda demostrado, no obstante, que el inmueble no se mantiene adecuadamente.

Esta situación incumple con lo estipulado en el **art 137 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU en adelante)**, que establece lo siguiente: *“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”*

Regula la LOTAU en su **art. 183. 3: Son infracciones leves las tipificadas**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

como graves cuando por su escasa entidad o por no producir un daño significativo a los bienes jurídicos protegidos en esta Ley merezcan tal tipificación y, en todo caso, el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o requisitos establecidos en esta Ley y en el planeamiento que legitima cuando no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

Y según el **art. 184.2 de la LOTAU**, se estipula la siguiente multa: a) *Infracciones leves: Multa de 600 a 6.000 €.*

Resultando que en el catastro de Urbana figura **< XXXXX >**, como entidad propietaria del inmueble, **se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local nº 2016JG02047** el siguiente acuerdo:

1. *Comunicar a < XXXXX > como propietario del inmueble con referencia catastral < XXXXX >, que dispone de 1 mes de plazo (a contar desde el momento de recibir esta notificación) para desbrozar el citado inmueble, realizar la poda o arranque (en caso de muerte) del árbol, retirar los residuos resultantes, y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).*
2. *Realizadas las acciones descritas en el apartado 1, deberá demostrar la ejecución de las mismas (facturas o informes de las empresas) en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).*
3. *Comunicarle que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un expediente sancionador, pudiendo ser multado de 600 a 6.000 € (según régimen sancionador de la LOTAU).*
4. *Hacerle saber que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones.*
5. *Asimismo, poner en su conocimiento que estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción el incumplimiento de sus obligaciones.*

Resultando que se solicita **certificación registral** de la parcela en cuestión al Registro de la Propiedad, se concluye que **se están tramitando autos de Procedimiento de Ejecución Hipotecaria**. A tenor de esta información, se solicita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Valdepeñas que confirme si existe resolución adjudicando los bienes inmuebles objeto del mismo, a fin de continuar la tramitación de nuestro procedimiento administrativo.

Resultando que se recibe respuesta del juzgado indicando que, **mediante DECRETO 37/2017, el inmueble ha sido adjudicado a < XXXXX >**, se aprobó en **sesión de Junta de Gobierno Local nº 2017JG00915** el siguiente acuerdo:

1. *Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2016JG02047.*

*Comunicar a < XXXXX > < XXXXX > como entidad propietaria del inmueble con referencia catastral < XXXXX > que dispone de 1*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**mes de plazo** (a contar desde el momento de recibir esta notificación) para **desbrozar el citado inmueble, realizar la poda o arranque (en caso de muerte) del árbol, retirar los residuos resultantes, y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.
3. Se le comunica al interesado que, transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior y no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará **resolución** por la que se le concederá un plazo de **quince días** (contados a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.
4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior **sin que se hayan adoptado las medidas correctoras** ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, **incoará el expediente sancionador correspondiente** a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar (**pudiendo ser multado de 600 a 6.000 €** según régimen sancionador de la LOTAU), que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.
5. **Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno** por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Resultando que se reciben alegaciones por parte de SAREB, indicando que la entidad fue adjudicataria del inmueble objeto, pero no se ha procedido a la toma de posesión debido a los procedimientos y plazos judiciales. A tenor de esta información, se solicita a SAREB que presente **fotocopia del Registro de Entrada de la solicitud de posesión del inmueble en el Juzgado de Primera Instancia nº2 de Valdepeñas.**

Resultando que se recibe respuesta del juzgado indicando que, **mediante DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN, el inmueble pasa a posesión del < XXXXX >**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2017JG00915.**

**SEGUNDO.** Comunicar a **< XXXXX >** como entidad propietaria del inmueble con referencia catastral **< XXXXX >**, que dispone de **1 mes de plazo** (a contar desde el momento de recibir esta notificación) para **desbrozar el citado**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**inmueble, realizar la poda o arranque (en caso de muerte) del árbol, retirar los residuos resultantes, y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**

**TERCERO.** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**CUARTO.** Se le comunica al interesado que, transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior y no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará **resolución** por la que se le concederá un plazo de **quince días** (contados a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**QUINTO.** Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior **sin que se hayan adoptado las medidas correctoras** ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, **incoará el expediente sancionador correspondiente** a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar (**pudiendo ser multado de 600 a 6.000 €** según régimen sancionador de la LOTAU), que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**SEXTO.** **Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso** alguno por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2018JG01494.-**

Dada la Certificación nº 1 y factura nº 1, de fecha 20/08/18, presentada por la Empresa Gestión y Servicios Almorox S.L. (registro de entrada nº 2018E19923) de fecha 20/08/18, de la obra Proyecto de Velódromo en Valdepeñas Fase I y mejoras en Consolación. del Plan de obra Municipales 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 1 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 1 por importe de 211.890,61 €, de la Empresa Gestión y Servicios Almorox S.L., CIF B45791365 dentro Plan de obras Municipales 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para su justificación.

**2018JG01495.-**

Dada cuenta del escrito presentado por el funcionario <XXXXX> comunicando su intención de ocupar la plaza de Policía Local en el municipio de Ocaña (Toledo), convocada por sistema de provisión de concurso de movilidad y adjudicada según anuncio publicado en el BOP de Toledo, número 165 de 29 de agosto de 2018, por lo que solicita excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**RESULTANDO** que el solicitante presta servicios en este Excmo. Ayuntamiento como Policía Local, y tomó posesión como funcionario de carrera por sistema de movilidad en este Excmo. Ayuntamiento por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2013, como Policía Local dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, nivel 16, el 1 de noviembre de 2013.

**RESULTANDO** que < XXXXX >solicita una Comisión de Servicios con efectos del día 1 de febrero de 2015 y por un año de duración, como Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) (Decreto de Alcaldía 2015D00202) y posterior prórroga desde el 1 de febrero de 2016 por un año más (Decreto de Alcaldía 2015D03789).

**RESULTANDO** que con fecha 1 de febrero de 2017 se reincorpora a su puesto de trabajo como Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas tras no accederse por Decreto nº 2016D03701 a su solicitud de Comisión de Servicios Extraordinaria en el Ayuntamiento de El Espinar (Segovia).

**RESULTANDO** que por Acuerdo de Junta de Gobierno número 2018JG00470 se reconoce al solicitante el grado personal consolidado, nivel 17 con fecha de efectos de 16.02.17.

**RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la toma de posesión del puesto obtenido por el procedimiento de movilidad deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, el día 29 de agosto de 2018. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto al funcionario afectado como al Ayuntamiento donde éste hubiera obtenido destino.

**RESULTANDO** que < XXXXX >comunica su intención de pasar a la situación administrativa de Excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública con fecha de efectos del día 04 de septiembre de 2018, cesando su prestación de servicios en este Excmo. Ayuntamiento con fecha de efectos de 03.09.2018 para ocupar la plaza de Policía Local del municipio de Ocaña (Toledo), convocada por sistema de provisión de concurso de movilidad y adjudicada según anuncio publicado en el BOP de Toledo, número 165 de 29 de agosto de 2018.

**RESULTANDO** que tras consulta al Responsable de la Unidad de Policía de este Excmo. Ayuntamiento, se comprueba que < XXXXX >tiene servicios establecidos para el cuadrante completo correspondiente al mes de septiembre, por lo que sería necesario contar con su prestación de servicios hasta el 30 de septiembre de 2018.

**CONSIDERANDO** que el artículo 88 del Reglamento del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, se establece que la movilidad constituye un

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

procedimiento de provisión de puestos de trabajo consistente en un concurso de méritos entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha y que los Ayuntamientos podrán hacer uso de este sistema para cubrir los puestos de trabajo correspondientes a sus Cuerpos de Policía Local siempre que se reserven para su provisión por este sistema un número de puestos que alcance el siguiente porcentaje, en función de la población de los municipios:

- a) Hasta 50.000 habitantes: del 30 al 50 por 100 de los puestos.
- b) Más de 50.000 habitantes: del 20 al 40 por 100 de los puestos.

**CONSIDERANDO** que el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que cada Administración Pública, en el marco de la planificación general de sus recursos humanos, y sin perjuicio del derecho de los funcionarios a la movilidad podrá establecer reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.3 del mismo texto legislativo, establece que los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad quedarán respecto de su Administración de origen en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 85.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los funcionarios de carrera se hallarán en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicio en otras Administraciones Públicas.
- d) Excedencia.
- e) Suspensión de funciones.

**CONSIDERANDO** que en el artículo 88.1, 3 y 4 del mismo texto refundido se especifica que en la situación administrativa de "Servicio en otras Administraciones Públicas", los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.

Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.

Los funcionarios que reingresen al servicio activo en la Administración de origen, procedentes de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos sobre la posición retributiva conforme al procedimiento previsto en los convenios de Conferencia Sectorial y demás instrumentos de colaboración que establecen medidas de movilidad interadministrativa, previstos en el artículo 84 del presente Estatuto. En defecto de tales convenios o instrumentos de colaboración, el reconocimiento se realizará por la Administración Pública en la que se produzca el reingreso.

**CONSIDERANDO** que en el Capítulo X, artículo 23 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se establece que los cambios de situaciones administrativas deberán ser siempre comunicados al Registro Central de Personal y podrán tener lugar, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en cada caso, sin necesidad del reingreso previo al servicio activo.

Y en el supuesto de que la nueva situación conlleve el derecho a la reserva de un puesto de trabajo, los funcionarios podrán participar en convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo, permaneciendo en la situación que corresponda, y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido en el mismo Ministerio y Municipio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** No acceder a la solicitud de cese <XXXXX> como Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento con fecha de efectos de 03 de septiembre de 2018, toda vez que esta Administración acuerda ejercitar el derecho que le asiste el artículo 95.1 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y diferir dicho cese hasta el 30 de septiembre de 2018 por necesidades del Servicio, como último día trabajado, comunicándose así, tanto al funcionario afectado como al Ayuntamiento de Ocaña (Toledo).

**SEGUNDO.** No acceder a la solicitud de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra administración <XXXXX> a partir del día 04.09.2018, en virtud del artículo 84.3 y artículo 88.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad quedarán respecto de su Administración de origen en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, declarando en esta situación administrativa, al citado funcionario, a partir del día 01 de octubre de 2018.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01496.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXXX>, en representación de CLUB DEPORTIVO QUIJOTE FUTSAL con CIF: G13573068, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones que en concepto de Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas diversas e importe total de 1.026,71 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **6 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 1800000039:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	05/10/2018	171,12	2,66
2	05/11/2018	171,12	2,75
3	05/12/2018	171,12	2,84
4	05/01/2019	171,12	2,97
5	05/02/2019	171,12	3,19
6	05/03/2019	171,11	3,07

### 2018JG01497.-

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < XXXXX > con número de entrada 2108E19604 Y FECHA 14/08/2018 recurriendo la Tasa por ocupación de la vía pública girada por la instalación de de terraza conforme al Decreto 2017D04382 para el ejercicio 2018.

**CONSIDERANDO** que Vistos los decretos - Decreto 2017D04382 y 2018D02733- por los que se conceden dos licencias distintas para dos establecimientos comerciales < XXXXX > que comparten superficie de dominio público para la instalación de terrazas o veladores, **pero con diferentes condiciones de uso como el horario (uno de temporada anual y otro de verano) y superficie de metros de ocupación**, debemos fijarnos precisamente en dichas condiciones de utilización que varían de un bar a otro que sí dan lugar a dos procedimientos distintos.

De lo anterior se deduce que a pesar de compartir espacio público, la variación de condiciones tan relevantes como el horario y, sobre todo la superficie en metros, da lugar a la necesidad de tramitar dos licencias distintas por la ocupación del dominio público a pesar de que cabe la posibilidad de que dos o más titulares pretendieran la instalación de una terraza de velador en el mismo espacio como es el caso, el Ayuntamiento ha resuelto de forma proporcional y en beneficio de ambos, pero con los criterios técnicos establecidos en la ordenanza para cada una de las dos solicitudes. Es decir, a cada uno de los dos titulares se le concedería su licencia sobre el mismo espacio público pero con las condiciones de cada uno, horario de temporada y distintos metros de ocupación.

Visto que por otro lado, y en cuanto a la doble exigencia o imposición de la tasa por ocupación del dominio público, hemos de remitirnos en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 20.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre el hecho imponible de la tasa establece que:

*“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*

*En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

A) *La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*

B) *La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*

*Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*

*Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*

b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

2. *Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras”.*

Por su parte, el apartado 3 dispone que, *“Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:*

*“j) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.*

*l) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa”.*

Finalmente, el apartado 4 del artículo 20 del TRLRHL dispone que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

*“h) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.*

*i) Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa”.*

Por tanto, aun cuando se comparta el espacio de dominio público de ocupación por las terrazas o veladores de dos establecimientos comerciales de distinta titularidad, las condiciones de uso varían, por lo que al ser dos procedimientos de tramitación distintos, *variación de condiciones de uso que motivan dos autorizaciones distintas,*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*con realización de hechos imponibles distintos que darían lugar a la tributación diferenciada a nombre de ambos titulares, sin que suponga doble imposición.*

Asimismo, las autorizaciones para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores no podrán ser objeto, en ningún caso, de arrendamiento o cesión independiente, ya que su Disfrute y aprovechamiento es competencia del titular bien que es el Ayuntamiento. En caso de que la habilitación fuera obtenida por la presentación de la declaración responsable no podrá ser objeto de cesión a terceros, salvo que se transmita con la licencia de funcionamiento del establecimiento del que dependa la terraza. Todo ello atendiendo a que estamos ante un bien de dominio público, conforme se establece en el R. D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales arts. 2 y 3:

**Artículo 2 1.** *Los bienes de las entidades locales se clasificaran en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.*

**Artículo 3 1.** *Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, art. 7.3:

*Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de devolución proporcional de la Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local por cuanto sigue haciendo uso del espacio en las condiciones que marca el decreto de concesión y las derivadas de su autonomía en el ejercicio de su actividad comercial en el local <XXXXX>, por lo anteriormente expuesto.

**2018JG01498.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, en virtud del cual solicita el pago de la cantidad de de 100.000,00 € a que asciende la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2017, destinada a las obras de Restauración de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora y Reforma y Ampliación de Sacristía, cuya subvención fue concedida mediante la suscripción del correspondiente Convenio entre este Ayuntamiento y dicha Parroquia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto el documento de mediciones y presupuesto reformado que recoge las modificaciones producidas en el desarrollo de las obras.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal de Fondos y por los Servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Visto asimismo que se ha presentado la documentación conforme al Convenio mencionado, obrando todo ello en el Expediente de su razón

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación por capítulos de la necesidad de las nuevas actuaciones a ejecutar, según documento de mediciones y presupuesto reformado.

De conformidad con la cláusula 2ª “si para el adecuado desarrollo del Proyecto se requiriera una cantidad superior a la estipulada inicialmente, será responsabilidad de la entidad, asumir el resto de la financiación”

**SEGUNDO.-** Dar por justificada la subvención concedida correspondiente a la primera anualidad, ordenándose se proceda al pago de la cantidad de 100.000 € con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto de esta Corporación, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

**2018JG01499.-**

Vista el expediente 2018RUS00080 que se tramita en el Servicio de Rustica de este Ayuntamiento de Valdepeñas

**RESULTANDO** que en el mencionado expediente ha sido emitido informe por el Servicio de Guardería Rural que literalmente dice:

**INFORME**

En visita rutinaria del día 20/07/2018, este Servicio de Guardería Rural se ha podido comprobar que el camino conocido “Camino de Consolación al Ropero” catastrado con el Nº 9006 del polígono 6, a la altura de la parcela 78 del polígono 6, ha sido arado al realizar las tareas agrícolas de las mencionadas parcelas, como se puede observar en la fotografía que existen en el expediente:

Consultado la titularidad de la parcela 78 del polígono 6, figura como titular de la misma ≤ XXXXX ≥

Por todo lo expuesto, a la vista de las imágenes y de acuerdo con el artículo 21.- de las Ordenanzas Reguladora de Caminos Rurales del Termino Municipal de Valdepeñas, se trata de una **falta grave**, por lo que se debería comunicar a ≤ XXXXX ≥ que:

- En lo sucesivo se abstenga de arar o roturar el citado camino.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- Se le concede un plazo de **10 días** para realizar las **alegaciones** que estime oportunas y un plazo de **15 días para restituir el camino a su estado original**.
- **Transcurrido dicho plazo** sin que se hayan reparado los daños, **el Ayuntamiento**, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015 de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, **realizara el acto por sí, a costa del obligado**.
- Todo ello **independientemente de la incoación** del correspondiente **expediente sancionador** a que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo ordenado.

Lo que comunico a la Sra. Concejala de Agricultura y Protección Ambiental, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CONSIDERANDO** que La Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de abril de 2007) establece lo siguiente:

*Artículo 4.-No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de fincas por los que transcurra el camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización. Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.*

*A tenor de todo lo expuesto y de los artículos:*

*Artículo 17.-Las infracciones al artículo 4 de la presente ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.*

*Artículo 18.-En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.*

*Artículo 19.-Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015, 2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, realizará el acto por sí, a costa del obligado.*

*Artículo 20.-Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*Artículo 21.-La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible. Se consideran infracciones leves aquellas que, mediante cualquier obstáculo, se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, agua, etc.), así como cualquier otra infracción no considerara grave. Se consideran infracciones graves aquellas que consistan en labrar o levantar parte de la calzada sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por la misma, así como cualquier acción que produzca deterioro de la calzada o cunetas del camino o vía, o la comisión reiterada de una falta leve.*

*Artículo 22.-La cuantía de las sanciones será la siguiente:*

- \* *Infracciones leves: Multa de 30 euros hasta 150 euros.*
- \* *Infracciones graves: Multa de 150 euros hasta 450 euros.*

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a ≤ XXXXX ≥, que en lo sucesivo se abstenga de arar el camino y proceda a la restitución del mismo a su estado original.

Se le conceda un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**SEGUNDO.** comunicar al interesado que transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, para que proceda a adoptar las medidas correctoras precisas.

**TERCERO.** Advertir al interesado que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación expuesta en el punto anterior.

**CUARTO.** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01500.-**

Vista el expediente 2018RUS00090 que se tramita en el Servicio de Rustica de este Ayuntamiento de Valdepeñas

**RESULTANDO** que en el mencionado expediente ha sido emitido informe por el Servicio de Guardería Rural que literalmente dice:

**INFORME**

En visita rutinaria del día 05/07/2018, este Servicio de Guardería Rural se ha podido comprobar que el camino conocido como "Camino de Daimiel" catastrado con el Nº 9004 del polígono 145, a la altura de la parcela 29 del polígono 145, han sido arados al realizar las tareas agrícolas de las mencionadas parcelas, como se puede observar en la fotografía existentes en el expediente.

Consultado la titularidad de la parcela 29 del polígono 145, figura como titular de la misma <XXXXX>.

Por todo lo expuesto, a la vista de las imágenes y de acuerdo con el artículo 21.- de las Ordenanzas Reguladora de Caminos Rurales del Termino Municipal de Valdepeñas, se trata de una **falta grave**, por lo que se debería comunicar a <XXXXX> que:

- En lo sucesivo **se abstenga de arar o roturar el citado camino**.
- Se le concede un plazo de **10 días** para realizar las **alegaciones** que estime oportunas y un plazo de **15 días para restituir el camino a su estado original**.
- **Transcurrido dicho plazo** sin que se hayan reparado los daños, **el Ayuntamiento**, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015 de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, **realizara el acto por sí, a costa del obligado**.
- Todo ello **independientemente de la incoación** del correspondiente **expediente sancionador** a que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo ordenado.

Lo que comunico a la Sra. Concejala de Agricultura y Protección Ambiental, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CONSIDERANDO** que La Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de abril de 2007) establece lo siguiente:

*Artículo 4.-No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de fincas por los que transcurra el camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*causen su obstaculización. Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.*

*A tenor de todo lo expuesto y de los artículos:*

*Artículo 17.-Las infracciones al artículo 4 de la presente ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.*

*Artículo 18.-En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la intercepción y usurpación del camino.*

*Artículo 19.-Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015, 2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, realizará el acto por sí, a costa del obligado.*

*Artículo 20.-Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

*Artículo 21.-La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible. Se consideran infracciones leves aquellas que, mediante cualquier obstáculo, se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, agua, etc.), así como cualquier otra infracción no considerara grave. Se consideran infracciones graves aquellas que consistan en labrar o levantar parte de la calzada sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por la misma, así como cualquier acción que produzca deterioro de la calzada o cunetas del camino o vía, o la comisión reiterada de una falta leve.*

*Artículo 22.-La cuantía de las sanciones será la siguiente:*

*\* Infracciones leves: Multa de 30 euros hasta 150 euros.*

*\* Infracciones graves: Multa de 150 euros hasta 450 euros.*

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que en lo sucesivo se abstenga de arar el camino y proceda a la restitución del mismo a su estado original.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Se le conceda un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**SEGUNDO.-** comunicar al interesado que transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, para que proceda a adoptar las medidas correctoras precisas.

**TERCERO.-** Advertir al interesado que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación expuesta en el punto anterior.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos

#### 2018JG01501.-

Vista la relación de facturas nº **16/2018 JGL** de fecha 10 de septiembre de 2018, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **16/2018 JGL** por importe de **500.142,54 € (quinientos mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2018, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

#### 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:26 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 62
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/09/2018 07:50:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4Y939
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d3845e2e6ac4198871cf43bfe728148		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

